



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXIII

Jueves 3 de septiembre de 1998

Número 3.752

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.526.- Exposición pública padrones diversos impuestos actividades económicas, tasa recogida y eliminación residuos sólidos urbanos y diversos precios públicos correspondiente al ejercicio 1998.

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.518.- Decreto dejando sin efecto el emitido con fecha 17-8-98, sobre avocación temporal de competencias, tras la incorporación del Excmo. Sr. D. Antonio García Bastida, Consejero de Turismo, Ferias y Fiestas.

2.525.- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte del Excmo. Sr. D. Juan García Ponferrada, a partir de las 21,00 horas del viernes, 28 de agosto de 1998, hasta regreso del Presidente titular.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Recaudación

2.524.- Relación de notificaciones que no han podido ser efectuadas directamente.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.495.- Notificación a D^a. Isabel Pecino Morales de Acta de Disconformidad 37/97.

2.496.- Notificación a D^a. Concepción Cabrera Gil de Acta de Disconformidad 16/98.

2.497.- Relación de notificaciones a sujetos pasivos, que no han podido efectuarse directamente.

2.498.- Notificación a D^a. María Luisa Cubo Barea, en expediente de ejecución de obras sin licencia.

2.499.- Notificación a D. José Manuel Huelga Rivero, en expediente de solicitud de licencia de obras en C/. Real 97.

2.500.- Notificación a D. Mustafa Mohamed Mehdi, en expediente de ejecución de obras.

2.502.- Notificación a D. Sebastián Gómez Rodríguez, en expediente de ejecución de obras.

2.503.- Notificación a D. Juan A. Ruiz Luque, en expediente de ejecución de obras.

2.504.- Notificación a D. José Morales Fernández, en expediente de ejecución de obras.

2.505.- Notificación a D. Miguel Sibón Galindo, en expediente de ejecución de obras.

2.506.- Notificación a D. Hardev Janimal Kaknani, en expediente de segregación en finca sita en paraje del Arroyo del Renegado.

2.507.- Notificación a D^a. María Jesús Camúñez Pajares, relativa al puesto P-5 del Mercado Central.

2.508.- Notificación a D. Manuel Martín Ramírez, relativa al puesto P-34 del Mercado Central.

2.509.- Notificación a D^a. Margarita Casanueva García, relativa al puesto V-26 del Mercado Central.

2.510.- Notificación a D. Miguel A. Gutiérrez Romero, en apertura de un local destinado a Bar, en Playa Benítez nº 20, solicitado por D. Juan Martín Miguel.

2.511.- Notificación a D. Francisco J. Guerrero Talaya, en apertura de un local destinado a Bar, en Playa Benítez nº 20, solicitado por D. Juan Martín Miguel.

2.512.- Notificación a D. Francisco López Santos, en apertura de un local destinado a Bar, en Playa Benítez nº 20, solicitado por D. Juan Martín Miguel.

2.513.- Notificación a D. J.R. Lalchandani, en apertura de un local destinado a Cafetería-Panadería, en Plaza Tte. Ruiz, solicitado por D. Dipu Arjandas Lalwani.

2.514.- Notificación a D. Cristóbal Mora Domínguez, en apertura de un local destinado a Cafetería-Panadería, solicitada por D. Dipu Arjandas Lalwani.

2.515.- Notificación a D^a. Luisa Lero de Cara, en apertura de un local destinado a Restaurante-Cafetería, en Barriada Juan Carlos I nº 62, solicitado por D. Brahim Ahmed Dudoch.

2.516.- Notificación a D. Miguel E. Pereira Romero, en expediente sancionador a D. Addelkader Hassan Mohamed, por carecer de licencia de apertura del local sito en Torre Tarajal nº 7.

2.520.- Notificación a D. Juan López Godino, en expediente de solicitud de licencia de apertura.

2.522.- Notificación a D. Ramón González Rodríguez, relativa al puesto P-6 del Mercado Central.

2.523.- Notificación a D. Antonio Mesa García, relativa al puesto P-3 del Mercado Central.

2.527.- Declaración de vacante del puesto AL-25 del Mercado Central.

2.528.- Notificación a Pedro Casanova Navarro, relativa al puesto P-27 del Mercado Central.

2.529.- Notificación a D. Yamal Ahmed Lehlul, relativa al puesto A-17 del Mercado Central.

2.530.- Notificación a D. Luis Moreno Sánchez, relativa al puesto nº 11 del Mercado San José.

2.531.- Notificación a Dª. Francisca Soria Serrano, en expediente de solicitud de construcción de panteón familiar en el Cementerio de Santa Catalina.

2.532.- Notificación a Dª. Cristina Borrego Navarro, relativa al puesto VS-12 del Mercado Central.

2.533.- Notificación a Dª. Cristina Borrego Navarro, relativa al puesto VS-12 del Mercado Central.

Delegación del Gobierno en Ceuta

2.521.- Notificación a D. Mohamed Taieb Ahmed, en expediente 136/98.

Ministerio de Defensa Gobierno Militar de Ceuta

2.501.- Notificación a D. Mohamed Ali Mohamed, en expediente por construcción sin autorización 02/1007/98.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

2.519.- Requisitoria a D. Anthony Manuel Christian Dutin, en P.A. 139/98.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.517.- Contratación mediante subasta, para las obras de remodelación en Bda. Pedro Lamata (reposición de pavimentos y jardinería), en expediente 434/98.

INFORMACION

PALACIO MUNICIPAL:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Oficina de Información	Horario de 9 a 14 h.
- Registro General	Horario de 9 a 14 h.
SERVICIOS FISCALES:	Avda. Africa s/n. - Telf. 528236. Horario de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h.
ASISTENCIA SOCIAL:	Juan de Juanes s/n. - Telf. 504652. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 513074. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 514228
FESTEJOS:	Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 518022
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 518844
POLICIA MUNICIPAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 528231 - 528232
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 528355 - 528213

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.495.- Intentada la notificación preceptiva a D^a Isabel Pecino Morales, con D.N.I. nº 45.045.555 D del Acta de Disconformidad número 37/97, por el concepto tributario de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, sin haberse podido llevar a efecto. De conformidad con lo establecido en el Artº. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Adm. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, modificado por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, se le concede un plazo de diez días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio, para que comparezca en el Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sito en la Avda. de Africa, s/n (Edificio Polifuncional), a los efectos de practicar la referida notificación.

La Inspección comunica al interesado, que una vez finalizado dicho plazo, se considerará notificada el Acta aludida, advirtiéndole de su derecho a presentar ante este servicio las alegaciones que considere oportunas, previa puesta de manifiesto del expediente si lo desea, dentro del plazo de quince días siguientes a séptimo posterior a la finalización del plazo expuesto en el párrafo anterior, sirviendo el referido acta para la iniciación del expediente a que se refiere el apartado primero del artículo 146 de la Ley General Tributaria.

La Inspección advierte asimismo al interesado que el Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta dentro del mes siguiente a término del plazo para formular alegaciones, dictará el acto administrativo que corresponda o bien acordará que se complete el expediente en cualquiera de sus extremos, practicándose por la Inspección las actuaciones que procedan en un plazo no superior a tres meses.

El acta 37/97, tendrá el valor probatorio que proceda de acuerdo con el artículo 62 del Real Decreto 939/1.986, de 25 de Abril por el que se aprueba el Reglamento General de Inspección de los Tributos.

Ceuta, 24 de agosto de 1998.- LA INSPECTORA JEFE ACCTAL.- Fdo.: Carmen Molinillo Aguilera.

2.496.- Intentada la notificación preceptiva a D^a Concepción Cabrera Gil, con D.N.I. nº 45.035.460-B del Acta de Disconformidad número 16/98, por el concepto tributario de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, sin haberse podido llevar a efecto. De conformidad con lo establecido en el Artº. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Adm. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, modificado por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, se le Concede un plazo de diez días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio, para que comparezca en el Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sito en la Avda. de Africa, s/n (Edificio Polifuncional), a los efectos de practicar la referida notificación.

La Inspección comunica al interesado, que una vez finalizado dicho plazo, se considerará notificada el Acta aludida, advirtiéndole de su derecho a presentar ante este servicio las alegaciones que considere oportunas, previa puesta de manifiesto del expediente si lo desea, dentro del plazo de quince días siguientes a séptimo posterior a la finalización del plazo

expuesto en el párrafo anterior, sirviendo el referido acta para la iniciación del expediente a que se refiere el apartado primero del artículo 146 de la Ley General Tributaria.

La Inspección advierte asimismo al interesado que el Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta dentro del mes siguiente a término del plazo para formular alegaciones, dictará el acto administrativo que corresponda o bien acordará que se complete el expediente en cualquiera de sus extremos, practicándose por la Inspección las actuaciones que procedan en un plazo no superior a tres meses.

El acta 16/98 tendrá el valor probatorio que proceda de acuerdo con el artículo 62 del Real Decreto 939/1.986, de 25 de abril por el que se aprueba el Reglamento General de Inspección de los Tributos.

Ceuta, 24 de agosto de 1998.- LA INSPECTORA JEFE ACCTAL.- Fdo.: Carmen Molinillo Aguilera.

2.497.- No siendo posible la notificación de las liquidaciones por el concepto del "Impuesto sobre Actividades económicas" a los sujetos pasivos abajo relacionados, por ser desconocidos, o bien intentada la notificación ésta no ha sido posible, se publica este edicto a efectos de notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 3/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. RECURSOS: De reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes a partir de la publicación de este edicto en el B.O.C.E. Plazo de Ingreso: Los establecidos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos dichos plazos la deuda se exigirá por vía de apremio.

Nombre y Apellidos	Importe
- Francisco Asís Alcántara Oliva	12.663.-
- José Luis Boronat Seco	11.401.-
- Santiago Domingo Platero	9.662.-
- Ahmed Enfeddal Mohamed	24.064.-
- Javier Gutiérrez Fernández	3.687.-
- Mojtar Mojtar Hamadi	21.178.-
- María Jesús Pleguezuelos Herrera	7.647.-
- Quo Ceuta S.L.	23.288.-
- José Rojas Garrido	15.225.-
- Francisco Vázquez Partal	50.993.-

Ceuta, 25 de agosto de 1998.- EL PRESIDENTE-ACCTAL.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.

2.498.- El Excmo. Sr. Presidente, por su Decreto de fecha 29 de julio de 1.998, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Por Resolución del Consejero de Fomento y Medio Ambiente de 8 de junio de 1.998 se sanciona a D^a M^a Luisa Cubo Barea con multa de 21.000 Ptas., por la comisión de una infracción urbanística grave consistente en la ejecución de obras, sin licencia municipal, en Bda. Benzú nº 15.- Notificada la Resolución a la interesada, ésta interpone recurso ordinario con alegaciones sustancialmente idénticas a las expuestas durante el trámite de audiencia del expediente sancionador, y que fueron desestimadas en la Resolución recurrida ya que "más que rebatir los hechos imputados, los confirma".- Asimismo, la Sra. Cubo Barea solicita el fraccionamiento de la sanción impuesta en el supuesto de denegación del "recurso" presentado. Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con lo dispuesto en el art. 114.1 de la LRJAP y PAC, la resolución del recurso ordinario corresponde al Presidente de la Ciudad.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se deniega el recurso ordinario interpuesto el 8 de junio de 1998 por Dª Mª Luisa Cubo Barea. 2º.- Remitir copia del mismo al Negociado de Intervención a efectos de resolver la solicitud de fraccionamiento de la sanción."

Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución y previa comunicación al órgano que dictó el acto impugnado (art. 110.3 de la L.R.J.A.P. y P.A.C.) podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la presente notificación, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a Dª. Mª. Luisa Cubo Barea, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 21 de agosto de 1998.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.499.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Alfonso Conejo Rabaneda, por su Decreto de fecha 4-8-98 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Con fecha 30 de junio de 1998 D. José Manuel Huelga Rivero solicita licencia para realizar obras de remodelación de vivienda sita en C/ Real nº 97-4ª-D.- Por Resolución del Consejero de Fomento y Medio Ambiente de 3 de julio de 1.998, se requiere al interesado para que en el plazo de diez días aporte la documentación indicada por los Servicios Técnicos Municipales en su informe nº 1.489/98, de 2 de julio (documentación técnica compuesta de informe y plano de las obras a realizar, debiendo asumir la dirección técnica de las obras) bajo apercibimiento de archivar su solicitud, de no hacerlo.- En escrito de 31 de julio de 1998 -se desconoce la fecha de su incorporación al expediente- el arquitecto técnico D. Juan Manuel Martín Portes manifiesta que a instancia del Sr. Huelga Rivero "las obras de remodelación a realizar en dicha vivienda serán ejecutadas bajo mi dirección técnica".- En informe de los Servicios Técnicos Municipales nº 1741/98, de 31 de julio, se indica que se trata de "obras de conservación y mantenimiento" y se concluye que "no existe inconveniente de orden técnico en que se acceda a lo solicitado".- Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 2.4.7 de las NN.UU. del P.G.O.U. respecto a la clasificación de las obras como de acondicionamiento menor.- * A tenor de lo dispuesto en el art. 14 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística nos encontramos ante una licencia de edificación siendo precisa la presentación de proyecto técnico redactado por facultativo competente y visado por su correspondiente Colegio Profesional por la remi-

sión que el art. 34 hace al art. 29 de dicha Ordenanza y conforme a lo previsto en los arts. 178 en relación con el 228.3 del TRLS de 1976 y 46 y ss del R.D.U.- * El art. 17.1 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, en relación con el art. 4.2 del mismo texto legal, respecto a la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio básico de seguridad y salud como requisito necesario para la expedición de licencia municipal por parte de las distintas Administraciones Públicas.- Establece el art. 156.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que si el documento presentado a Registro no reuniera los datos exigidos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común o faltara el reintegro debido, se requerirá a quien lo hubiere firmado para que en el plazo de 10 días acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se archivará sin más trámite.- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Ciudad de 11 de diciembre de 1996, la competencia para la concesión de licencias corresponde al Consejero de Fomento y Medio Ambiente

PARTE DISPOSITIVA

Se requiere a D. José Manuel Huelga Rivero para que en el plazo de diez días presente proyecto técnico redactado por facultativo competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional, así como Estudio Básico de Seguridad y Salud, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. José Manuel Huelga Rivero, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 21 de agosto de 1998.- Vº. Bº.- EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.500.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Alfonso Conejo Rabaneda, por su Decreto de fecha 4-8-98 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente Accidental de fecha 25 de agosto de 1.997 se ordenó a la Compañía Inversiones Benasayag, S. A. la ejecución determinadas obras en el inmueble de su propiedad sito en calle Teniente Pacheco nº 14-16. Al transcurrir el plazo concedido para la ejecución de las obras, sin que éstas se hubiesen realizado, se incoó expediente sancionador nombrando instructor al Técnico de la Administración General, D. Luis Ragel Cabezuolo. En el trámite de alegaciones el representante de la Compañía aporta copia de auto de suspensión. Sobre este auto aún queda pendiente una aclaración sobre la fianza exigida.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Habida cuenta que el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dictó auto de suspensión del acto administrativo al presumirse que su ejecución podría ocasionar perjuicios y daños de imposible o difícil reparación (art. 122 L.J.C.A.), parece claro que no puede cometerse infracción alguna por el incumplimiento de una orden cuya eficacia ha sido legalmente suspendida. Igualmente carece de virtualidad en este exe-

diente la petición de aclaración del auto que aporta la parte ya que parece evidente la contradicción que debe ser objeto de dicha aclaración.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se sobresee el expediente sancionador al quedar suspendida la eficacia del acto presuntamente incumplido.- 2º) No obstante, de perder virtualidad el acto o de existir sentencia desestimatoria del recurso principal, debería volver a ordenarse las obras necesarias para devolver al edificio a las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público que exige la legislación vigente.-"

Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución y previa comunicación al órgano que dictó el acto impugnado (art. 110.3 de la L.R.J.A.P. y P.A.C.) podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la presente notificación, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Mustafa Mohamed Mehdi, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 21 de agosto de 1998.- Vº. Bº.- EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

Ministerio de Defensa Gobierno Militar de Ceuta

2.501.- D. Carlos Luis Casado Arenas, Instructor del Negociado de Expedientes Administrativos núm. 17 de Ceuta.

Hace saber: Que no habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Mohamed Ali Mohamed, provisto de T.R. nº 99.012.423 de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que en el expte. Nº 02/1007/98, se le instruye por la presunta falta de "Construcción sin autorización", por el presente se le notifica en relación con el expediente que me encuentro tramitando se persone este Negociado de Expedientes Administrativos nº 17, sito en el Organismo de Apoyo al Comandante Militar (Oapo Al Comil Ceuta), Avda. de la Marina Española s/n (Gobierno Militar), en el plazo de ocho días a partir del día siguiente de la publicación al objeto de evacuar diligencias administrativas, advirtiéndole que, en caso de que no comparezca se le declarará decaído en su derecho al trámite para el que es citado, conforme a lo dispuesto en el art. 76.3 de la Ley 30/92, continuándose con el procedimiento.

Ceuta, a 24 de agosto de 1998.- EL CAPITAN INSTRUCTOR.- Fdo.: Carlos Casado Arenas.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.502.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y

Medio Ambiente, D. Alfonso Conejo Rabaneda, por su Decreto de fecha 4-8-98 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente Accidental de fecha 25 de agosto de 1997 se ordenó a la Compañía Inversiones Benasayag, S.A. la ejecución determinadas obras en el inmueble de su propiedad sito en calle Teniente Pacheco nº 14-16. Al transcurrir el plazo concedido para la ejecución de las obras, sin que éstas se hubiesen realizados, se incoa expediente sancionador nombrando instructor al Técnico de la Administración General, D. Luis Ragel Cabezuelo.- En el trámite de alegaciones el representante de la Compañía aporta copia de auto de suspensión. Sobre este auto aún queda pendiente una aclaración sobre la fianza exigida.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Habida cuenta que el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dictó auto de suspensión del acto administrativo al presumirse que su ejecución podría ocasionar perjuicios y daños de imposible o difícil reparación (art. 122 L.J.C.A.), parece claro que no puede cometerse infracción alguna por el incumplimiento de una orden cuya eficacia ha sido legalmente suspendida. Igualmente carece de virtualidad en este expediente la petición de aclaración del auto que aporta la parte ya que parece evidente la contradicción que debe ser objeto de dicha aclaración.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se sobresee el expediente sancionador al quedar suspendida la eficacia del acto presuntamente incumplido.- 2º) No obstante, de perder virtualidad el acto o de existir sentencia desestimatoria del recurso principal, debería volver a ordenarse las obras necesarias para devolver al edificio a las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público que exige la legislación vigente.-"

Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución y previa comunicación al órgano que dictó el acto impugnado (art. 110.3 de la L.R.J.A.P. y P.A.C.) podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la presente notificación, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Sebastián Gómez Rodríguez, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 21 de Agosto de 1998.- Vº. Bº.- EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán

2.503.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Alfonso Conejo Rabaneda, por su Decreto de fecha 4-8-98 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente Accidental de fecha 25 de agosto de 1997 se ordenó a la Compañía Inver-

de fecha 25 de agosto de 1997 se ordenó a la Compañía Inversiones Benasayag, S.A. la ejecución determinadas obras en el inmueble de su propiedad sito en calle Teniente Pacheco nº 14-16.- Al transcurrir el plazo concedido para la ejecución de las obras, sin que éstas se hubiesen realizados, se incoa expediente sancionador nombrando instructor al Técnico de la Administración General, D. Luis Ragel Cabezuolo.- En el trámite de alegaciones el representante de la Compañía aporta copia de auto de suspensión. Sobre este auto aún queda pendiente una aclaración sobre la fianza exigida.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Habida cuenta que el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dictó auto de suspensión del acto administrativo al presumirse que su ejecución podría ocasionar perjuicios y daños de imposible o difícil reparación (art. 122 L.J.C.A.), parece claro que no puede cometerse infracción alguna por el incumplimiento de una orden cuya eficacia ha sido legalmente suspendida.- Igualmente carece de virtualidad en este expediente la petición de aclaración del auto que aporta la parte ya que parece evidente la contradicción que debe ser objeto de dicha aclaración.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se sobresee el expediente sancionador al quedar suspendida la eficacia del acto presuntamente incumplido.- 2º) No obstante, de perder virtualidad el acto o de existir sentencia desestimatoria del recurso principal, debería volver a ordenarse las obras necesarias para devolver al edificio a las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público que exige la legislación vigente."

Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución y previa comunicación al órgano que dictó el acto impugnado (art. 110.3 de la L.R.J.A.P. y P.A.C.) podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la presente notificación, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Juan A. Ruiz Luque, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 21 de agosto de 1998.- Vº. Bº.- EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.- EL SECRETARIO LETRADO.- Rafael Lirola Catalán.

2.504.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Alfonso Conejo Rabaneda, por su Decreto de fecha 4-8-98 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente Accidental de fecha 25 de agosto de 1997 se ordenó a la Compañía Inversiones Benasayag, S.A. la ejecución determinadas obras en el inmueble de su propiedad sito en calle Teniente Pacheco nº 14-16.- Al transcurrir el plazo concedido para la ejecución de las obras, sin que éstas se hubiesen realizados, se incoa expediente sancionador nombrando instructor al Técnico de

la Administración General, D. Luis Ragel Cabezuolo.- En el trámite de alegaciones el representante de la Compañía aporta copia de auto de suspensión. Sobre este auto aún queda pendiente una aclaración sobre la fianza exigida.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Habida cuenta que el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dictó auto de suspensión del acto administrativo al presumirse que su ejecución podría ocasionar perjuicios y daños de imposible o difícil reparación (art. 122 L.J.C.A.), parece claro que no puede cometerse infracción alguna por el incumplimiento de una orden cuya eficacia ha sido legalmente suspendida. Igualmente carece de virtualidad en este expediente la petición de aclaración del auto que aporta la parte ya que parece evidente la contradicción que debe ser objeto de dicha aclaración.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se sobresee el expediente sancionador al quedar suspendida la eficacia del acto presuntamente incumplido.- 2º) No obstante, de perder virtualidad el acto o de existir sentencia desestimatoria del recurso principal, debería volver a ordenarse las obras necesarias para devolver al edificio a las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público que exige la legislación vigente.

Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución y previa comunicación al órgano que dictó el acto impugnado (art. 110.3 de la L.R.J.A.P. y P.A.C.) podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la presente notificación, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. José L. Morales Fernández, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 21 de agosto de 1998.- Vº. Bº.- EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán

2.505.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Alfonso Conejo Rabaneda, por su Decreto de fecha 4-8-98 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente Accidental de fecha 25 de agosto de 1997 se ordenó a la Compañía Inversiones Benasayag, S.A. la ejecución determinadas obras en el inmueble de su propiedad sito, en calle Teniente Pacheco nº 14-16.- Al transcurrir el plazo concedido para la ejecución de las obras, sin que éstas se hubiesen realizados, se incoa expediente sancionador nombrando instructor al Técnico de la Administración General, D. Luis Ragel Cabezuolo.- En el trámite de alegaciones el representante de la Compañía aporta copia de auto de suspensión. Sobre este auto aún queda pendiente una aclaración sobre la fianza exigida.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Habida cuenta que el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dictó auto de suspensión del acto administrati-

vo al presumirse que su ejecución podría ocasionar perjuicios y daños de imposible o difícil reparación (art. 122 L.J.C.A.), parece claro que no puede cometerse infracción alguna por el incumplimiento de una orden cuya eficacia ha sido legalmente suspendida. Igualmente carece de virtualidad en este expediente la petición de aclaración del auto que aporta la parte ya que parece evidente la contradicción que debe ser objeto de dicha aclaración.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se sobresee el expediente sancionador al quedar suspendida la eficacia del acto presuntamente incumplido.- 2º) No obstante, de perder virtualidad el acto o de existir sentencia desestimatoria del recurso principal, debería volver a ordenarse las obras necesarias para devolver al edificio a las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público que exige la legislación vigente.-"

Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución y previa comunicación al órgano que dictó el acto impugnado (art. 110.3 de la L.R.J.A.P. y P.A.C.) podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la presente notificación, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Miguel Sibón Galindo, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 21 de agosto de 1998.- Vº. Bº.- EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.506.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Alfonso Conejo Rabaneda, por su Decreto de fecha 11-8-98 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Hardev Janimal Kaknani, en representación de Sebta, S.A., solicita licencia de segregación de 249,46 M2 de la finca sita en el Campo Exterior, paraje del Arroyo del Renegado.- El Sr. Arquitecto Municipal emite informe nº 1.805/98 con el siguiente contenido: "Que falta documentación, debiéndose remitir la indicada en la Ordenanza Reguladora de Disciplina Urbanística." Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 32.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al señalar que para formular las solicitudes en nombre de otra persona deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado. El art. 32.4 del mismo texto legal, que establece un plazo de diez días para subsanar la falta o justificante acreditativo de la representación. Establece el art. 156.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que si el documento presentado a Registro no reuniera los datos exigidos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común o faltara el reintegro debido, se requerirá a quien lo hubiere firmado para que en el plazo de 10 días acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se archivará sin

más trámite. La competencia para el otorgamiento de licencia corresponde al Excmo. Sr. Presidente en virtud del art. 21.1.11) LRBRL en relación con el art. 15 E.A.C.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se requiere al interesado para que en el plazo de 10 días acredite la representación por cualquier medio válido en derecho, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite. 2º.- Se requiere al interesado para que en el plazo de 10 días aporte la documentación que se detalla en los Antecedentes de este Decreto, con apercibimiento de archivar su solicitud sin más trámite si así no lo hiciera.-"

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Hardev Janimal Kaknani, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 21 de agosto de 1998.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.507.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a Dª. María Jesús Camúñez Pajares, relativo al puesto P-5 del Mercado Central, es por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es por lo que se publica la siguiente notificación:

"Se ha recibido una notificación del Encargado Administrador Acctal. de Mercados sobre un incidente mantenido por su empleado D. Abdeslam Bumedian Mohamed, D.N.I. 45.083.896 con un transportista de pescado en el patio del Mercado Central.

Dado que debe preservarse la actividad en el Mercado, se le advierte para que dichas actitudes no vuelvan a repetirse o se aplicará la reglamentación del Mercado sobre este tipo de actuaciones". Ceuta, 25 de agosto de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.508.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Manuel Martín Ramírez, relativo al puesto P-34 del Mercado Central, es por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es por lo que se publica la siguiente notificación:

"Se ha recibido comunicación por parte del Encargado Administrador Acctal. de Mercados donde se denuncia el incumplimiento del horario de venta establecido en el Reglamento, así como el estado de suciedad del puesto que repercute en las condiciones higiénico-sanitarias del lugar. Por tanto, se le advierte para que en el plazo de 10 días desde la recepción de la presente notificación, proceda a adecuarse a las disposiciones reglamentarias en materia de Mercado; caso de no hacerlo, se le incoará el correspondiente expediente sancionador. Ceuta, 25 de agosto de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Rafael Lirola Catalán.

2.509.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a Dª. Margarita Casanueva García, relativo al puesto V-26 del Mercado Central, es por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es por lo que se publica la siguiente notificación:

"Pongo en su conocimiento que con fecha 4-8-1998, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

D^a. Margarita Casanueva García, titular del puesto V-26 del Mercado Central, solicita autorización municipal para derribar el mostrador del puesto para poner un frigorífico expositor para la venta de charcutería.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC).- Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Locales (LrBRL).- Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, Texto Refundido que aprueba la Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. (TRRL).- Real Decreto 1372/86 de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de Entidades Locales (RB).- Decreto de 17 de junio de 1955, que aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL).- Acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, que aprueba el Reglamento de Mercados (RM).- Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de julio de 1992 (STS).- Decreto de la Presidencia de 17 de julio de 1998 (DP).- El art. 30 EAC señala que "la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto".- El art. 79.3 LrBRL señala que "son bienes de dominio público los destinados a un uso o servicio público...".- El art. 74.2 TRRL, en relación con el art. 4 RB, señala que "son bienes de servicio público los destinados al cumplimiento de fines público... y en general,... mercados...".- El art. 74.2 RB señala que "el uso de los bienes de servicio público se regirá, ante todo, por las normas del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y subsidiariamente por la del presente".- El art. 30 RSCL señala que "las Corporaciones Locales tendrán plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia, tanto en el orden personal como en el económico o en cualquiera otros aspectos, con arreglo a la Ley de Régimen Local y a sus Reglamentos y demás disposiciones de aplicación".- El art. 30 RM señala que "1) Los titulares de los puestos sólo podrán realizar obras en los mismos previa autorización municipal, de acuerdo con el siguiente procedimiento:- Se solicitará autorización a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social mediante escrito donde se detallan las obras a realizar.- Recibida, en su caso, la autorización correspondiente por parte de la Consejería de Sanidad, se deberá solicitar la preceptiva licencia de obras conforme a la legislación urbanística.- 2) Las obras realizadas en el puesto serán por cuenta del titular, quien, en el momento de abandonar el mismo, deberá reponerlo en su situación primitiva. En el caso de no hacerlo, la Ciudad ejecutará las obras a su costa. 3) Los titulares de los puestos demolerán a su costa las obras no autorizadas, viniendo obligados a mejorar e indemnizar los daños ocasionados a personas o cosas".- El art. 21 LrBRL, en conexión con el art. 15 EAC, señala que "el Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales".- La STS señala que "en los mercados debe prevalecer el interés gene-

ral".- El DP señala "1.- Sean avocadas las competencias atribuidas al Concejal Delegado de Mercados y Cementerios.- 2.- Dicha avocación que tendrá carácter temporal, se efectúa a favor de la Excm. Sra. M^a. Dolores Linares Díaz, Consejera de Sanidad y Bienestar Social".- El informe del Técnico Municipal en el que se dice que "se deberá de proceder a realizarse igualmente que el resto de estas características, tanto en forma, ubicación, materiales, etc., ya ejecutados con anterioridad. Una vez finalizado el contrato de concesión al ocupante, deberá de reponer el puesto a su estado original con el mismo material, tono forma y color.

PARTE DISPOSITIVA

Autorizar a D^a. Margarita Casanueva García, titular del puesto V-26 del Mercado Central, para derribar el mostrador del puesto para colocar un frigorífico, advirtiéndole que deberá proceder a realizarse igualmente que el resto de puestos de estas características, tanto en forma, ubicación, materiales, etc. ya ejecutados con anterioridad. Una vez finalizado el contrato de concesión al ocupante, deberá reponer el puesto a su estado original con el mismo material, tono, forma y color y todo ello supeditado a la obtención de la correspondiente licencia urbanística.

La presente resolución se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el art. 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956, con la redacción dada en la D.A. décima de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente. Ceuta, 25 de agosto de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2510.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. Miguel A. Gutiérrez Romero, que D. Juan Martín Miguel, solicita licencia municipal para la apertura de un local destinado a Bar, sito en Playa Benítez nº 20.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Miguel A. Gutiérrez Romero.

Ceuta, 21 de agosto de 1998.- Vº. Bº.- EL PRESIDENTE-ACCTAL.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.- EL SECRETARIO LETRADO.

ANTECEDENTES

En base a denuncia de los Servicios de Policía Local de 14 de abril de 1997, por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente de fecha 29 de abril de 1997 se incoa expediente sancionador a D. Abselam Hassan Mohamed por carecer de licencia de apertura en la vivienda sita en Tarajal nº 7, dedicada a Almacén y venta de comestibles, concediendo al interesado un plazo de audiencia de diez días. En escrito de 19 de mayo de 1997 el interesado manifiesta que tiene solicitada licencia de apertura. Formulada nueva denuncia por los Servicios de la Policía Local por resolución del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente de 18 de septiembre de 1997 se incoa expediente sancionador a D. Abdelkader Hassan Mohamed por carecer de licencia de apertura del mismo local, dedicado a venta de alimentos y bebidas, concediéndole un plazo de audiencia de diez días. El 3 de octubre de 1997 el interesado reitera su alegación de que tiene solicitada la preceptiva licencia de apertura. Por resolución del 12 de diciembre de 1997 se deniega a D. Abdelkader Hassan Mohamed la licencia de apertura del establecimiento sito en Torre Tarajal nº 6, para ejercer la actividad de alimentos, frutos secos y golosinas. Con fecha 14 de mayo de 1998 la Comunidad de Vecinos Torre Tarajal denuncia que el Sr. Hassan Mohamed ha transformado su vivienda (sita en parcela 85260, Carretera del Tarajal nº 6 o 7) en un local comercial dedicado a la venta de toda clase de artículos, careciendo de licencia municipal. Ambos extremos han sido ratificados por los Servicios de Policía Local en informe de 3 de junio de 1998.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 105.2 de la LRJAP y PAC, que posibilita la subsanación de errores en supuestos como el que nos ocupa duplicidad de expedientes sancionadores.- Según el art. 22 RSCI, estará sujeta a licencia la apertura de establecimientos industriales y mercantiles. La intervención municipal tenderá a verificar si los locales e instalaciones reúnen las condiciones de tranquilidad, salubridad y las que en su caso, estuvieran dispuestas en los planes de urbanismo debidamente aprobados. Así en los casos de carencia de licencia al faltar el control previo de la Administración, la clausura podrá acordarse sin más trámite. El desempeño de las funciones en materia de licencias de apertura corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 11/12/96.

PARTE DISPOSITIVA

1) Clausurar el local sito en Torre Tarajal 6/7, por carecer de permiso de apertura, bajo apercibimiento de ejecución forzosa en caso contrario. 2) Sobreseer el expediente sancionador incoado al Sr. Hassan Mohamed por Decreto de 18 de septiembre de 1997."

Lo que se publica a los efectos previstos en el artº 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación en el domicilio que consta en el expediente a D. Miguel E. Pereira Romero.

Ceuta, 21 de agosto de 1998. EL PRESIDENTE:
ACCTAL. EL SECRETARIO LETRADO.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.517.- 1- Entidad Adjudicataria:

- a) Organismo: Ciudad de Ceuta
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de Expediente: 434/98

2- Objeto del contrato:

- a) Descripción del contrato: Obras de remodelación en la Bda. Pedro Lamata (reposición de pavimentos y jardinería).
- b) Lugar de ejecución: Ceuta.
- c) Plazo de ejecución: cuatro meses aproximadamente.

3- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 28.031.511 pesetas, I.P.S.I. incluido.

5- Garantías:

- a) Provisional: 560.630 pesetas.
- b) Definitiva: 1.121.260 pesetas.

6- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta,
- b) Domicilio: Plaza de Africa s/n,
- c) Localidad y Código Postal: 51001, Ceuta.
- d) Teléfono y Fax: 965528203
- e) Fecha límite de obtención de documentos e información: 26 días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el B.O.C.CE.

7- Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: certificación de poseer la calificación y clasificación empresarial especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b) otros requisitos: los demás requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8- Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: veintiséis días naturales siguientes al de la fecha de publicación de este anuncio.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Ciudad de Ceuta.
- 1º Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9.00 a 14.00 horas.
- 2º Domicilio: Plaza de Africa, s/n.
- 3º Localidad y Código Postal: 51001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9- Apertura de Ofertas:

- a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
 b) Domicilio: Sede de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, Plaza de Africa, s/n.
 c) Localidad: Ceuta.
 d) Fecha y hora: A las 12 horas del día siguiente al que finalice el plazo de presentación de ofertas.

10- Otras informaciones:

- a) Gastos de anuncios : A cargo del adjudicatario.
 Ceuta a 25 de agosto de 1998
 EL SECRETARIO LETRADO
 Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.518.- Con fecha diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y ocho, la Presidencia decretó la avocación temporal de las competencias asignadas al Consejero de Turismo, Ferias y Fiestas, el Excmo. Sr. D. Antonio García Bastida por ausencia del mismo.

Habiéndose producido su reincorporación en el día de hoy, veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y ocho, y de conformidad con lo previsto en los arts. 14 de la L.R.J. y P.A.C. 30/92, y art. 17 del Reglamento del Consejo de Gobierno,

VENGO A DISPONER

1º.- Quede sin efecto el Decreto de diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y ocho, por asumir las competencias nuevamente su titular, el Excmo. Sr. D. Antonio García Bastida, Consejero de turismo, Ferias y Fiestas, a partir de su incorporación en el día de hoy, veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Así lo provee, manda y firma el Excmo. Sr. Presidente Accidental de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Alfonso Conejo Rabaneda, en Ceuta a veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

2.519.- D. Anthony Manuel Christian Dutin, hijo de Dutin y de Marleu nació en Rochefort Charente-Maritime, Francia el 1/9/80, de nacionalidad francesa, con Pasaporte n.º 97.HZ1546 5, comparecerá dentro del término de diez días en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, sito en C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa de G.S.T. número 139/98, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de

dicho procesado, poniéndole en caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por autos de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta a 18 de agosto de 1998.- EL MAGISTRADO JUEZ.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.520.- El Secretario Letrado de la Ciudad de Ceuta con fecha 6 de agosto de 1998 comunica que:

"En relación a la petición de D. Juan López Godino de fecha 31 de julio de 1998 se le comunica que, la licencia de apertura solicitada se tramita cuando presente la documentación exigible según la O.M.D.U., que será el momento en el que empiece el cómputo de los plazos que figuran en la referida ordenanza."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Juan López Godino, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 24 de agosto de 1998.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

Delegación del Gobierno en Ceuta

2.521.- Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Guardia Civil, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: incumplir las restricciones a la navegación impuestas a las embarcaciones de alta velocidad y desobedecer los mandatos de la autoridad, el pasado día 1-4-98 en el Club Náutico C.A.S.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 31.3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana,

ACUERDO:

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. Mohamed Taieb Ahmed, provisto de D.N.I. n.º 45.075.790, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podía haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de grave, según el apd. j), del art. 23, y art. 26 h) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, a corregir con una sanción de 80.000 ptas., que para este tipo de faltas previene el art. 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el art. 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructor/a y Secretario/a del referido expediente a D.ª M.ª del Mar Ríos Calvo y a D.ª M.ª Carmen Amores Campoy, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el

110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el art. 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956, con la redacción dada en la D.A. décima de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente. Ceuta, 25 de agosto de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.523.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Antonio Mesa García, relativo al puesto P-3 del Mercado Central, es por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es por lo que se publica la siguiente notificación:

"Pongo en su conocimiento que con fecha 17-8-1998, el Excmo. Sr. Presidente Acctal. de la Ciudad, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de esta Presidencia, el 21 de mayo de 1998 se incoó expediente sancionador a D. Antonio Mesa García, titular del puesto P-3 del Mercado Central, por la presunta comisión de una falta leve consistente en el inutilización del gorro cubrecabeza, sancionable con una multa desde 7000 a 15000 pesetas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos considerados probados son: 1) La denuncia presentada por el Encargado Administrador Acctal. de Mercados en la labor inspectora y de control marcada por el art. 33 h) del Reglamento de Mercados (RM) reúne los requisitos marcados en el art. 17.5 del Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS), a salvo de las alegaciones y proposiciones de pruebas efectuadas por el interesado, hecho que no ha acaecido en esta ocasión.- 2) El Instructor considera, por tanto, probado que el interesado ha cometido una infracción del art. 23 f) RM, en conexión con el art. 44 RM, que obliga a la utilización del gorro cubrecabeza

de color blanco, tipificándose como falta grave su incumplimiento y sancionable, de acuerdo al art. 46 RM, con una multa desde 7000 hasta 15000 pesetas.- Respecto a la graduación de la sanción, atendiendo a los criterios establecidos en el art. 131 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), la existencia de intencionalidad hace necesario proponer la sanción en su grado máximo debido a su constante y permanente actitud de incumplimiento, pese a los reiterados avisos recibidos.- 3) La propuesta elevada a esta Presidencia, órgano competente en virtud del art. 10.2 RPS, en conexión con el art. 21.1 k) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 15 de la Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta, es: -Sancionar a D. Antonio Mesa García, titular del puesto P-3 del Mercado Central, con una multa de 15000 pesetas, por la comisión de una falta grave consistente en la inutilización del gorro cubrecabeza de color blanco.

PARTE DISPOSITIVA

Sancionar a D. Antonio Mesa García, titular del puesto P-3 del Mercado Central con una multa de 15000 pesetas, por la comisión de una falta grave consistente en la inutilización del gorro cubrecabeza de color blanco.

La presente resolución se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el art. 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956, con la redacción dada en la D.A. décima de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Recaudación

2.524.- El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Ciudad, así como en los lugares destinados al efecto en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente Edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica al (los) deudor (es) conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en período voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria del Jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado:

"En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, 106 y 169 del R.G.R., liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del (los) deudor (es), en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento".

<i>Datos del Contribuyente</i>	<i>Concepto/Descrip/Obj. Trib.</i>	<i>Clave Liquidación</i>	<i>Importe</i>	<i>F.Pro. AP</i>
45.101.368R Abdelkrim Mohamed, Mustafa CL/ Sevilla Las Heras 10 P, s/n Ceuta	Sanción Tráfico 510040397155 CE 7669	K161019804966092	60.000	16-06-98
45.101.368R Abdelkrim Mohamed, Mustafa CL/ Sevilla Las Heras 10 P, s/n Ceuta	Sanción Tráfico 510040393617 CE 7365	K1610198049662818	60.000	16-06-98
45.101.368R Abdelkrim Mohamed, Mustafa CL/ Sevilla Las Heras 10 P, s/n Ceuta	Sanción Tráfico 510040387915 Carece	K1610198049663160	60.000	16-06-98
45.101.368R Abdelkrim Mohamed, Mustafa CL/ Sevilla Las Heras 10 P, s/n Ceuta	Sanción Tráfico 510040387952 Carece	K1610198049663181	60.000	16-06-98
45.088.620H Ahmed Mohamed, Mustafa CL/ Arcos Quebrados, 50 Ceuta	Sanción Tráfico 290103535575 M 8959J	K1610198048001543	60.000	14-05-98
45.088.620H Ahmed Mohamed, Mustafa CL/ Arcos Quebrados, 50 Ceuta	Sanción Tráfico 510040382164 CE 8262	K1610198048917018	60.000	14-05-98
45.094.145T Ahmed Mustafa, Ucman CL/Manilva 5, s/n Ceuta	Sanción Tráfico 510040401160 CE 8271	K1610198049663126	60.000	16-06-98
45.099.972P El Haddad Alí, Hosain CL/ Peligro-Area, 7 Ceuta	Sanción Tráfico 510040389018 CE 4429	K1610198048917029	60.000	14-05-98
45.093.511X Hamido Alí, Mohamed BO/ Benzú, 15 Ceuta	Sanción Tráfico 510040388798 CE 9530	K1610198048303812	18.000	14-05-98
45.089.925N Lahser Bachir, Hamido BO/ Benzú, 102 Ceuta	Sanción Tráfico 510040382115 CE 5032	K1610198048916996	60.000	14-05-98
45.089.925N Lahsen Bachir, Hamido BO/Benzú, 102 Ceuta	Sanción Tráfico 510040382334 CE 5032	K1610198048917030	60.000	14-05-98
45.089.925N Lahsen Bachir, Hamido BO/ Benzú, 102 Ceuta	Sanción Tráfico 510040392303 CE 5032	K1610198049662642	18.000	16-06-98
45.102.321B Mohamed Abdeslam, Said BO/ Ppe Ag Sur, 83 Ceuta	Sanción Tráfico 510040393939 CE 8581	K1610198048917821	60.000	14-05-98
99.012.376K Mohamed Sedik, Mohamed CL/Poblado Regulares B, 6 Ceuta	Sanción Tráfico 510040397600 Carece	K1610198048917337	60.000	14-05-98
99.012.376K Mohamed Sedik, Mohamed CL/Poblado Regulares B, 6 Ceuta	Sanción Tráfico 510040397593 Carece	K1610198049662224	18.000	16-06-98
45.104.443V Mohamed Taieb, Said CL/ Av. E. Español BI 1 Pt A 7, Ceuta	Sanción Tráfico 110043168184 CE 1976	K1610198049098925	60.000	16-06-98
45.099.518Z Mustafa Ahmed, Abselam CR/ Ctra Monte Hacho 10, s/n Ceuta	Sanción Tráfico 110043151111 MA 5731C	K1610198048486390	60.000	14-05-98
45.090.158S Mustafa Mohamed Chaire, Reduan BO/ Benzú junto Guardia Civil Ceuta	Sanción Tráfico 510040395158 Carece	K1610198049663313	60.000	16-06-98
45.104.305V Peña Espinosa, Eliseo BO/ Bda. Juan Carlos I BI 54 1, Ceuta	Sanción Tráfico 510040403805 Carece	K1610198049662059	60.000	16-06-98
45.104.305V Peña Espinosa, Eliseo BO/Bda. Juan Carlos I BI 54 1, Ceuta	Sanción Tráfico 510040403830 Carece	K1610198049662081	60.000	16-06-98

Recursos y Suspensión del Procedimiento:

Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado la Providencia de Apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación o Reclamación Económico-Administrativa, ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción.

dicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

El procedimiento de Apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (Art. 138.1 de la Ley General Tributaria y Art. 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

- Pago o extinción de la deuda.
- Prescripción.
- Aplazamiento
- Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.
- Defecto formal en el Título expedido para la ejecución.

El procedimiento de Apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre).

Solicitud de aplazamiento:

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de la deudas en período ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de Aplazamiento o Fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. del territorio en que se deba efectuar el pago.

Lugar de pago:

En la entidad que presta el servicio de caja de la Delegación Administración de la A.E.A.T.

Intereses de Demora:

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán Intereses de Demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

Costas:

En caso de producirse cotas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al Deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del R.G.R.

Plazos para efectuar el Ingreso:

(Art. 108 del Reglamento General de Recaudación)

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Ceuta, C/ Beatriz de Silva, nº 12, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 19 de agosto de 1998.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA.- Fdo.: Fco. José López Moreno.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.525.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta D. Jesús Cayetano Fortes Ramos, por su Decreto de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y ocho, ha dispuesto lo siguiente:

"Debiéndome ausentar de la Ciudad, por disfrute de vacaciones anuales, a partir de las 21,00 horas de hoy viernes día 28 de agosto de 1998, hasta mi regreso, y visto lo dispuesto en el art. 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local,

VENGO EN DISPONER

Que asuma la Presidencia Accidentalmente el Excmo. Sr. D. Juan Antonio García Ponferrada, Diputado de la Asamblea, a partir de las 21,00 horas de hoy viernes 28 de agosto del año en curso, hasta mi regreso. Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Lo que le comunico para su debido conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, 28 de agosto de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.526.- El Presidente de la Ciudad de Ceuta, hace saber:

Que los Padrones Fiscales correspondientes a los conceptos tributarios "Impuesto sobre Actividades Económicas", "Tasa por Recogida y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos", las matrículas de los Precios Públicos, "Ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública", "Instalación de Quioscos en la vía pública" y "Entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública por aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase" correspondientes al ejercicio 1998, son objeto de Exposición Pública.

Dichos Padrones conteniendo las cuotas a pagar y los elementos determinantes de las mismas, se expondrán al público durante un periodo de quince días a partir de la publicación de este Edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* y Tablón de anuncios. Los Padrones se encuentran en la Oficina de Gestión Tributaria, planta baja del nuevo edificio municipal.

RECURSOS:

En el periodo de exposición pública de los Padrones podrá formularse recurso de reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes, previo al contencioso-administrativo, a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública del Edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* y Tablón de edictos, conforme al artículo 14.4 de la Ley 39/88 y art. 21.3 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos e ingresos públicos de la Ciudad de Ceuta.

ANUNCIO DE COBRANZA:

El periodo de cobro voluntario estará comprendido

entre los días 16 de septiembre al 20 de noviembre, ambos inclusive.

MEDIOS DE PAGO:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 al 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 49 y 60 de la Ley General Tributaria, los medios de pago son: dinero de curso legal o cheque nominativo a favor de la Ciudad de Ceuta/Ayuntamiento, conformados o certificados por la entidad librada.

LUGAR DE PAGO:

Oficina de Servicios Tributarios S. L., (antigua Recaudación Municipal) Plaza de la Constitución nº 1, en horario de 9 a 14 (de lunes a viernes).

ADVERTENCIA:

Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria. Se satisfará el recargo de apremio del 10 por 100 hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha, se exigirá el recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

Ceuta, 28 de agosto de 1998.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2527.- "Por Decreto de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de 7 de agosto de 1998, se declara vacante el puesto AL-25 del Mercado Central. Por tanto, se abre un plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* para la presentación de solicitudes a dicho puesto, debiendo realizarse las mismas a través del Registro General del Ayuntamiento.

Caso de no recibirse ninguna solicitud en el plazo anteriormente señalado, se ampliará el mismo durante 15 días más, y así sucesivamente".

Ceuta, a 7 de agosto de 1998.- LA CONSEJERA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL.- Fdo.: M^a. Dolores Linares Díaz.

2.528.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Pedro Casanova Navarro, en relación con el puesto P-27 del Mercado Central, es por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común es por lo que se publica la siguiente notificación:

Estimado Sr.:

Habiendo tenido conocimiento a través del Encargado Administrador Acctal. de Mercados que en el puesto P-27 del Mercado Central, del que es Vd. titular, se encuentra D. Tomás Alonso García, sin autorización municipal; por ello, se le insta para que en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de recepción de la presente notificación, deberá presentar copia del Contrato de trabajo y Alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social del citado trabajador.

Significándole que, en caso de no hacerlo, se le aplicará el Reglamento General de Mercados en cuando a presencia sin autorización municipal se refiere.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, 1 de septiembre de 1998.- LA CONSEJERA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL.- Fdo.: M^a Dolores Linares Díaz.

2.529.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Yamal Ahmed Lehlul, relativo al puesto A-17 del Mercado Central, es por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es por lo que se publica la siguiente notificación:

"Pongo en su conocimiento que con fecha 18-08-98, el Excmo. Sr. Presidente Acctal. de la Ciudad, promulgó el siguiente Decreto.

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de esta Presidencia, el 16 de abril de 1998, se incoó expediente sancionador a D. Yamal Ahmed Lehlul, por la presunta comisión de una falta muy grave, consistente en el cierre injustificado del puesto durante más de tres meses. Nombrado Instructor en el referido expediente, formula una propuesta de resolución que sirve de base a la presente resolución y que se explicita en los fundamentos jurídicos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1) Existe constancia formal, a través de la denuncia realizada por el Encargado Administrador Acctal. de Mercados y del propio reconocimiento del interesado, sobre el cierre del puesto A-17 del Mercado Central durante más de tres meses.- 2) La cuestión a dilucidar es la existencia de justificación para tal cierre: las alegaciones presentadas en torno a la enfermedad de su hija y la nacionalidad de su esposa no justifican en absoluto el cierre tan prolongado, el cual se reitera en el tiempo según informa el Encargado Administrador Acctal. de Mercados, el 22 de mayo, sin que el interesado haga uso alguno del puesto.- 3) El Instructor considera, por tanto, probado que el interesado ha cometido una infracción del art. 45 e) del Reglamento de Mercados, que tipificada como falta muy grave el cierre del puesto durante más de tres meses y sancionable, conforme al art. 46 c) RM, con la pérdida de la titularidad del puesto.- 4) La propuesta elevada a esta Presidencia, órgano competente en virtud del art. 10.2 RPS, en conexión con el art. 21.1 k) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 15 de la Ley 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta, es: -Sancionar a D. Yamal Ahmed Lehlul, titular del puesto A-17 del Mercado Central, por la presunta comisión de una falta muy grave consistente en el cierre injustificado del puesto durante más de tres meses.

PARTE DISPOSITIVA

Sancionar a D. Yamal Ahmed Lehlul, titular del puesto A-17 del Mercado Central, por la presunta comisión de una falta muy grave consistente en el cierre injustificado del puesto durante más de tres meses, con la pérdida de la titularidad del puesto.

La presente resolución se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal

Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el art. 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, de 27 de Diciembre de 1956, con la redacción dada en la D.A. décima de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común se le concede un plazo de 10 días a partir de la recepción de la presente notificación para que desocupe el puesto y entregue las llaves en el Negociado de Mercados, con apercibimiento de ejecución forzosa por este Ayuntamiento, previa autorización judicial.

Ceuta, a 1 de septiembre de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.530.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Luis Moreno Sánchez, relativo al puesto nº. 11 del Mercado San José, es por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es por lo que se publica la siguiente notificación:

"Pongo en su conocimiento que con fecha 03-04-98, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, promulgó el siguiente Decreto.

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local a través de su Jefatura, remite denuncia relativa a D. Luis Moreno Sánchez, titular del puesto nº. 11 del Mercado de San José, por no utilizar el preceptivo gorro cubrecabeza de color blanco.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley Orgánica 1/95 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC).- Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LrBRL).- Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).- Real Decreto 1398/1993 de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS).- Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).- Acuerdo Plenario de 21 de Enero de 1998, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RM).- El art. 23 RM señala que "los titulares de los puestos deberán: (...) f) Utilizar gorro cubrecabeza de color blanco así como chaqueta o delantal del mismo color, manteniendo un aspecto pulcro y aseado".- El art. 40 RM señala que "2) El incumplimiento de las reglas establecidas en el presente Reglamento, así como la comisión de alguna de las faltas enumeradas en los artículos siguientes será sancionado conforme al Título IX de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, o normas que le sustituyan".- El art.

44 RM señala que "serán faltas graves: (...) e) La falta de pulcritud en la presencia de los titulares o empleados del puesto, así como en la indumentaria, que obligatoriamente se compondrá de un gorro cubrecabeza de color blanco y una chaqueta, bata o delantal del mismo color".- El art. 46 RM señala que "1) Las sanciones aplicables para las infracciones de este Reglamento serán las siguientes: (...) b) Para faltas graves, una multa desde 7.000 a 15.000 pesetas".- El art. 146 ROF señala que "el procedimiento administrativo de las Entidades Locales se rige: Primero.- Por lo dispuesto en la propia Ley 7/85 de 2 de abril, y en la Legislación estatal sobre procedimiento administrativo común".- El art. 134 LRJ-PAC señala que "1.- El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentario establecido.- 2.- Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos.- 3.- En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento".- El art. 10.2 párrafo 2º RPS señala que "en el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución los Alcaldes u otros órganos, cuando así esté previsto en los correspondientes normas de atribución de competencias".- El art. 21.1 LrBRL, en conexión con el art. 15 EAC, señala que "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: k) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos".- El art. 13.2 RPS señala que "el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculgado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1 la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento".

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se incoa expediente sancionador a D. Luis Moreno Sánchez, titular del puesto nº. 11 del Mercado San José, por la presunta comisión de una falta grave consistente en la inutilización del gorro cubrecabeza blanco, tal y como preceptúa el artículo 23 del Reglamento de Mercados, penada con una multa desde 7.000 a 15.000 pesetas.- 2º.- Se designa como instructor del expediente a D. Fco. Javier Puerta Martí, Técnico de Admón. General, adscrito a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

Lo que le comunico significándole que en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, pudiendo promover recusación contra el instructor en cualquier momento del procedimiento, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se le advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del R. D. de 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Ceuta, a 1 de septiembre de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.531.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Alfonso Conejo Rabaneda, por su Decreto de fecha 10-08-98 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

D^a. Francisca Soria Serrano solicita licencia para construcción de un panteón familiar en el Cementerio de Santa Catalina.

Consultado el Archivo de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, se comunica que la peticionaria de licencia carece de autorización de ocupación del dominio público. Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 2.2 RDU dispone que la falta de autorización o concesión o su denegación impedirá al particular obtener la licencia y al órgano competente otorgarla. El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente ostenta la competencia para la concesión de licencias por delegación genérica del Excmo. Sr. Presidente, mediante Decreto de 11-12-96.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega a D^a. Francisca Soria Serrano la licencia solicitada al carecer de autorización para la ocupación del dominio público.

Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución y previa comunicación al órgano que dictó el acto impugnado (art. 110.3 de la L.R.J.A.P. y P.A.C.) podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la presente notificación, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D^a. Francisca Soria Serrano, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 1 de septiembre de 1998.- V^o. B^o. EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.532.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D^a. Cristina Borrego Navarro, relativo al puesto VS-12 del Mercado Central, es por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es por lo que se publica la siguiente notificación:

" Pongo en su conocimiento que con fecha 19-08-98, el Excmo. Sr. Presidente Acctal. de la ciudad, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de esta Presidencia, el 24 de marzo de 1998, se incoó expediente sancionador a D. Mohamed Enfeddal Abdelkrim, titular del puesto VS-12 del Mercado Central, por

la presunta comisión de una falta leve consistente en el depósito de mercancías fuera del perímetro del puesto. Nombrado Instructor en el referido expediente, formula una propuesta de resolución que sirve de base a la presente resolución y que se explicita en los fundamentos jurídicos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos considerados probados son: 1) La denuncia presentada por el agente de la Policía Local reúne los requisitos marcados en el art. 17.5 del Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS), susceptible de ser desvirtuado mediante las alegaciones del interesado. Estas alegaciones, agrupadas en un punto único, se resumen en: a) Las solicitudes que ha dirigido el interesado a la Consejería solicitando la titularidad de otro puesto, debido a la falta de espacio para exponer su mercancía. Debido a las negativas, el interesado "en varias ocasiones y sin ánimo de infringir lo estipulado en el Reglamento de Mercado haya colocado mercancías fuera del puesto y haya sido sancionado por ello".- b) La falta de intencionalidad en la actitud del Sr. Enfeddal, que "viene justificada en las circunstancias que concurren, ni que la misma haya provocado perjuicio alguno a la actividad del Mercado". 2) Conviene precisar que las alegaciones son absolutamente inadmisibles por los siguientes motivos: a) La denegación de la titularidad del otro puesto no faculta al Sr. Enfeddal para actuar de manera particular al margen del Reglamento de Mercados, ya que no podemos olvidar que los Mercados Municipales son bienes de servicio público destinados directamente al cumplimiento de fines públicos, cuya dirección corresponde a la Ciudad: Si cada administrado al que se le deniega un puesto puede adoptar las medidas que considere adecuadas para el desarrollo de su actividad ¿Cómo se controlarían el sector y el normal funcionamiento del Mercado?. b) Alega Vd. la falta de intencionalidad en su actuación.

¿Cómo es posible aducir falta de intencionalidad cuándo ha sido advertido y sancionado en numerosas ocasiones y su actitud continúa? ¿Cómo es posible aducir que lo ha hecho "en varias ocasiones" cuando lo hace todos los días como puede comprobar cualquier persona que entre en el Mercado Central. c) Dada la inexistencia de obligatoriedad en la permanencia en los puestos del Mercado Central, si su limitación física le resulta insoportable, puede presentar la renuncia al puesto y buscar un local exterior al Mercado.- 3) El Instructor considera, por tanto, probado que el interesado cometió una infracción del art. 43 RM, en su apartado d), que tipifica como falta leve "exponer las mercancías fuera de los locales de venta o en locales distintos de los que le corresponda, así como la colocación de cualquier tipo de bulto fuera del perímetro del puesto", sancionable con una multa de hasta 7.000 ptas., conforme al art. 46 RM, en su apartado 1.a).- 4) La propuesta elevada a esta Presidencia, órgano competente en virtud del art. 10.2 RPS, en conexión con el art. 21.1 k) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 15 de la Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta, es: Sancionar a D. Mohamed Enfeddal Abdelkrim, titular del puesto VS-12 del Mercado Central, con una multa de 7.000 pesetas, por la comisión de una falta leve consistente en la colocación de bultos y mercancías fuera del perímetro del puesto.

PARTE DISPOSITIVA

Sancionar a D. Mohamed Enfeddal Abdelkrim, ti-

tular del puesto Vs-12 del Mercado Central, con una multa de 7.000 pesetas, por la comisión de una falta leve consistente en la colocación de bultos y mercancías fuera del perímetro del puesto.

La presente resolución se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el art. 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956, con la redacción dada en la D.A. décima de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta, 1 de septiembre de 1998- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.533.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D^a. Cristina Borrego Navarro, relativo al puesto VS-12 del Mercado Central, es por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es por lo que se publica la siguiente notificación:

"Pongo en su conocimiento que con fecha 18-08-98, el Excmo. Sr. Presidente Acctal. de la Ciudad, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de esta Presidencia, el 18 de marzo de 1998, se incoó expediente sancionador a D. Mohamed Enfeddal Abdelkrim, titular del puesto VS-12 del Mercado Central, por la presunta comisión de una falta muy grave, consistente en ejercer la violencia ya sea verbal o física, a agentes o funcionarios municipales

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos considerados probados son: 1) D. Mohamed Enfeddal Abdelkrim, titular del puesto VS-12 del Mercado Central, en la tarde del 12 de marzo de 1998, se dirigió al operario del Mercado Central D. José Villegas Caballero, que se encontraba arreglando el servicio público, increpándole por denuncias anteriores y siguiéndole posteriormente, acompañado ya de su hijo, quien se unió a los insultos agrediendo posteriormente en la oreja al operario y buscando el palo de una escoba para reiterar la agresión, siendo esto impedido por el vigilante de la empresa PROCESA y un empleado de URBASER. Estos hechos, denunciados por escrito por to-

dos los protagonistas, se unen a la multitud de denuncias efectuadas por la Policía Local, por distintos operarios y por el Encargado Administrador Acctal. de Mercados, fundamentalmente por dos causas:- La colocación continua de bultos y mercancías fuera del perímetro del puesto.- La actitud ante operarios y vigilante, provocando numerosos incidentes. 2) En el escrito de alegaciones, su abogada manifiesta que no fue él quien agredió al operario, sino solo discutió, reconociendo por tanto la falta y solo modificando su valoración jurídica. No obstante, olvida que el Reglamento de Mercados, en su art. 41, hace recaer en el titular del puesto las infracciones y omisiones cometidas por las personas que se encuentren en su puesto. Del escrito de denuncia no se deduce en ningún momento que el interesado intentase impedir la agresión.- 3) El Instructor considera, por tanto, probado que el interesado cometió una infracción del art. 45 RM, que tipifica en su apartado a) como falta muy grave "ejercer la violencia, ya sea verbal o física, formular coacciones, amenazas o actos de soborno a la Inspección Veterinaria y agentes o funcionarios municipales" quedando desvirtuadas las alegaciones presentadas.- 4) La propuesta elevada a esta Presidencia, órgano competente de acuerdo al art. 10.2 del Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el art. 21.1 k) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 15 de la Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta, es:- Sancionar a D. Mohamed Enfeddal Abdelkrim, titular del puesto VS-12 del mercado Central, con una multa de 25.000 pesetas, por la comisión de una falta muy grave consistente en ejercer la violencia ya sea verbal o física, a agentes o funcionarios municipales.

PARTE DISPOSITIVA

Sancionar a D. Mohamed Enfeddal Abdelkrim, titular del puesto VS-12 del Mercado Central, con una multa de 25.000 pesetas, por la comisión de una falta muy grave consistente en ejercer la violencia ya sea verbal o física, a agentes o funcionarios municipales.

La presente resolución se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el art. 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956, con la redacción dada en la D.A. décima de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente. Archivo Central. Plaza de Africa s/n. 51001. Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar	260 pts.
- Suscripción anual	11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana	6.500 pts. por publicación
1/2 plana	3.250 pts. por publicación
1/4 plana	1.650 pts. por publicación
1/8 plana	900 pts. por publicación
Por cada línea	80 pts.



Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta
Archivo Central. Plaza de Africa s/n. - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1-1958

Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA